

## JOVELLANOS Y LA INQUISICION

(UN INTENTO INQUISITORIAL DE PROHIBIR EL «INFORME SOBRE LEY AGRARIA» EN 1797)

En el Archivo Histórico Nacional, sección de Inquisición de Corte, leg. 4.473, núm. 11, existe un *Expediente promovido para la calificación de varias proposiciones del "Informe sobre Ley Agraria" de Jovellanos*. Se inició en los primeros días de enero de 1796 y la última fecha que en él figura es la de 4 de julio de 1797. No sé que nadie lo haya citado o estudiado, a pesar de que explica algunos episodios de la vida de Jovellanos posteriores a 1795, episodios cuya interpretación puede replantearse a la vista de este expediente, con el fin de puntualizar lo más posible, advirtiendo desde luego que no intento hacer una biografía completa de este período, demasiado importante para que quepa en las breves páginas de un artículo (1).

---

(1) Muchos de los sucesos que vuelvo a narrar son suficientemente conocidos de todos, y por tanto parece inútil tratarlos una vez más; pero de no hacerlo quedarían sin engarce los puntos concretos cuyo desarrollo me interesa. El lector puede consultar con fruto, a más de las *Memorias* de Ceán, completadas necesariamente con el *Apéndice* editado por Somoza, *Nuevos datos*, Madrid, 1885, págs. 16-41, los capítulos II, III y IV y los apéndices III a VII de *Las amarguras de Jovellanos* de Julio Somoza (Gijón, 1889), y la *Introducción* de Angel del Río al tomo I de su ed. de *Obras escogidas* de Jovellanos, publicada en la colección "Clásicos castellanos" de Espasa-Calpe, especialmente las páginas XLI a XCII.

Vaya por delante la reseña de su contenido. Copio íntegra la delación anónima, con el fin de que el lector sepa cuáles eran los párrafos denunciados, y hago un breve extracto de la censura del P. Fullana.

EXPEDIENTE DE CALIFICACION DE VARIAS PROPOSICIONES DELATADAS AL SANTO OFICIO EN EL TOMO QUINTO DE LAS "MEMORIAS DE LA SOCIEDAD ECONOMICA DE MADRID", ACERCA DE LA LEY AGRARIA

Núm. 1. [*Finales de 1795*]. Delación anónima:

"En el tomo V de las Memorias de la Sociedad de Madrid, en el Informe de la misma al Consejo de Castilla sobre el expediente de la Ley Agraria se hallan desde el § 165, fol. 57, las proposiciones siguientes:

"Si se busca la causa de este raro fenómeno, de la deserción de los campos y su débil cultivo, se hallará en la amortización. La mayor parte de la propiedad territorial de Castilla pertenecía ya entonces a iglesias y monasterios, cuyas dotaciones, aunque moderadas en su origen, llegaron con el tiempo a ser inmensas... La fácil dispensación de facultades para fundar mayorazgos en perjuicio de los hijos y la cruel Ley de Toro, que autorizó las de mejora, debieron hacer más estrago donde era mayor la opulencia. Esta misma opulencia abrió en Castilla otras puertas anchísimas a la amortización en las nuevas fundaciones de conventos, colegios, hospitales, cofradías, patronatos, capellanías, memorias y aniversarios, que son los desahogos de la riqueza agonizante, siempre generosa, ora la muevan los estímulos de la piedad, ora los consejos de la superstición, ora en fin los remordimientos de la avaricia... ¿Ni cómo se pudo convertir en beneficio y fomento de la agricultura una riqueza que corría por tantos canales a sepultar la propiedad en manos perezosas?

"¿Qué es lo que ha quedado en Castilla de aquella antigua gloria, sino los esqueletos de sus ciudades, antes populosas y llenas de fábricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoy sólo pobladas de iglesias, conventos y hospitales, que sobreviven a la miseria que han causado?"

"Tales obras de agricultura... no se hacen donde se estancan las pro-

“piedades en familias perpetuas. siempre devoradas por el lujo, o en  
“cuerpos permanentes. alejados por su mismo carácter de toda actividad  
“y buena industria.

“La Bética tuvo un cultivo muy floreciente bajo los romanos... y lo  
“tuvo también bajo los árabes, aunque gobernada por leyes despóticas,  
“porque ni unos ni otros conocieron la amortización”.

“Cortemos, pues, de una vez los lazos que tan vergonzosamente en-  
“cadenan nuestra agricultura... La amortización, así eclesiástica como  
“civil, está enlazada con causas y razones muy venerables a los ojos de  
“la Sociedad, y no es capaz de perderlas de vista; pero, Señor, llamada  
“por V. A. a proponer los medios de restablecer la agricultura, ¿no se-  
“ría indigna de su confianza, si detenida por absurdas preocupaciones de-  
“jase de aplicar a ella sus principios?

“Si la amortización eclesiástica es contraria a los de la economía ci-  
“vil, no lo es menos a los de la legislación castellana. Fue antigua má-  
“xima suya que las iglesias y monasterios no pudieran aspirar a la pro-  
“piedad territorial, y esta máxima formó de su prohibición una ley fun-  
“damental... No hubo código general castellano que no la sancionase...  
“Ni hubo tampoco fuero municipal que no la adoptase... ¿Qué importa,  
“pues, que la codicia hubiese vencido esta saludable barrera?

“¿Qué causa justa, qué razón honesta y decorosa justificará el em-  
“peño de conservar abierta una avenida por donde puede entrar en la  
“amortización el resto de la propiedad territorial del reino? (2).

“A este tenor sigue por 76 párrafos. Es el mismo tomo que se anun-  
ció en la Gaceta, núm. 91 de este año.

Núm. 2. *Consejo Supremo de la Inquisición, 18 de enero de 1796.* Presente el Inquisidor General [cardenal Lorenzana]. Que se remita la delación anónima al Tribunal de Corte, para que se

---

(2) El lector puede leer completos estos párrafos, malamente trun-  
cados en la delación anónima, en B. A. E., II, págs. 100 b — 102 b; pero  
para comprender perfectamente el pensamiento de Jovellanos debe leerse  
desde la página 98 hasta la 108.

busque el tomo que contiene la doctrina delatada y se califique en la forma ordinaria.

Núm. 3. *Inquisición de Corte, 19 de enero de 1796*. Srs. Jaramillo y Prada. Se manda al portero de estrados buscar el libro. Hecho el 25.

Núm. 4. *Inquisición de Corte, 25 de enero de 1796*. Los mismos señores. Que se envíe el libro y la delación anónima al P. M. Fr. José Fullana, Calificador en el Convento de la Victoria, con el encargo de que busque un teólogo de su satisfacción y ambos se acompañen del P. Calificador Fr. Tomás Muñoz. Hecho el 27.

Núm. 5. *Inquisición de Corte, 27 de enero de 1796*. Oficio del Secretario, Roque Antonio Calderón, remitiendo el tomo y la delación anónima al P. Fullana.

Núm. 6. *Madrid, 7 de marzo de 1797*. Censura:

Las proposiciones delatadas “no se sentaron con bastante fundamento, pues el derecho de adquirir y poseer bienes raíces las iglesias, conventos, etc., es tan antiguo como la Iglesia misma, la que por institución divina, digámoslo así, tuvo sus dominios y propiedades en la Ley antigua... y los tiene en la nueva”. Este derecho divino está corroborado por la tradición, los sagrados cánones y las leyes de los emperadores, aún los paganos. En el mismo punto en que nació este derecho surgió la oposición a él. Esta oposición sirvió para encarnizarse con el clero y en el clero con toda la Iglesia. Juliano el apóstata, Zósimo, Arnaldo de Brescia, los valdenses, los wiclefistas, los husitas, los luteranos, los calvinistas, los falsos políticos [partido de los políticos de finales del XVI], Grocio, Puffendorf, Voltaire, Rosseau (*sic*) y Montesquieu están todos en la misma línea. Los últimos quieren por ese medio dar “un golpe a la religión católica, apostólica, romana”. Frente a ellos tuvo la Iglesia buenos defensores: Santos Padres, pastores celosísimos, los refutadores de los últimos cinco escritores nombrados, los emperadores, reyes y príncipes cristianos. La primera causa de que entrase en Inglaterra la herejía fue el que Enrique VIII, Cranmer y Cromwell quisieran despojar a la Iglesia

de sus bienes para apropiárselos. Si tal doctrina hace este estrago, ¿no deberá prohibirse la de las proposiciones delatadas “no sólo como antieclesiástica, sino también como destructiva de los mayorazgos, y por tanto inductiva a despertar ideas de igualdad en la posesión de bienes “y terrenos”? Si se dirigiera sólo al Consejo de Castilla, no habría peligro; pero lo hay por cuanto corre en manos de todos. No es que se supongan al autor ideas subversivas, porque no todos los impugnadores de los derechos de la Iglesia están de acuerdo con Cromwell; algunos han pensado de ese modo por ligereza y por “hacer el papel de ingenios “grandes, al mismo tiempo que debieran confesar la escasez de sus luces”, otros por “prosperar de fortuna”, y otros “movidos de su celo y “con justa atención a los deberes de todos por la Majestad y por el bien “del Estado”, entre los que se coloca al autor del *Informe*.

El autor de las proposiciones contra los mayorazgos y adquisición de bienes raíces en manos muertas perjudica a la soberanía y a las dos principales columnas de la monarquía, el estado noble y el eclesiástico.

Sus razones son de cortísimo momento. Supone mal que los bienes sujetos a amortización no sean enajenables, por lo que no tiene razón para llamar a la amortización avenida por donde pueda entrar en ella el resto de la propiedad territorial del reino. Se prueba además: porque si desde el año 321 hasta el presente la Iglesia ha adquirido, según dice, la cuarta parte de los bienes raíces, se necesitarán otros quince siglos para que los bienes de la Iglesia iguallen a los de los seglares, treinta para que tengan las tres cuartas partes y cuarenta y cinco para que sean amos y señores de todos. Esto aparte de que la Iglesia no posee la cuarta parte, sino la décimaquinta de los bienes raíces, según “los calculistas más escrupulosos”. Todo esto es “un absurdo muy claro”; que “dejen a la posteridad estos quebraderos de cabeza y cálculos”.

De otro lado los deseos de dar y ofrecer a la Iglesia se han enfriado tanto que no se llegará en mucho tiempo al anterior resultado. De donde se deduce la falsedad de las proposiciones.

Es también falso que no haya habido Código general que no sancionase el que las Iglesias y monasterios no pudieran aspirar a la propiedad territorial. Ahí están el *Fuero Juzgo*, tit. 5.º, ley 1.ª, y el *Fuero Real*,

lib. 1.<sup>a</sup>, tít. 5.º, ley 1.<sup>a</sup>. Los mayorazgos están establecidos en la legislación nacional, y no sólo son justos, sino convenientes al Estado, para evitar holgazanes, y proporcionar hombres a la agricultura, industria y artes y a la carrera militar. Las mejoras de tercio y quinto (*Fuero Real*, lib. 3.º, tít. 5.º, ley 10) son justas y equitativas, pues a todo el que fallece se le debe hacer entierro y dar sepultura. A pesar de todo el autor de las proposiciones no reparó en tachar tales leyes de crueles.

Las fundaciones no son perjudiciales, porque sus bienes producen más por estar en manos muertas. No han sido causa de la despoblación de Castilla. Otras son las causas: piénsese en que desde la reconquista de Orán hasta su abandono en 1792 se pasaron a los moros 27.000 españoles, entre soldados y presidiarios; en los millares que se han ido a América, y en el enorme número de muertos en las “urgentes y justas guerras” de treinta años a esta parte. El lujo es también causa de despoblación: criados superfluos, cocineros, modistas y peluqueros son otros tantos brazos robados al comercio, a la agricultura y a la industria. El autos de las proposiciones no culparía de la despoblación a la Iglesia, si hubiera observado, con Fleury, cuántas poblaciones de Europa deben su existencia a Monasterios y Abadías, y si hubiera advertido que el principado de Cataluña y los reinos de Valencia y Mallorca, donde más conventos y fundaciones hay, son tierras pobladísimas, ricas y florecientes.

Nos admira mucho su ningún reparo y osadía en llamar consejos de la superstición a los que dan en estos casos personas pías y de ideas religiosas. Este lenguaje es el mismo de los francmasones, que al oír misa, ayunar, confesar y comulgar llaman superstición, como “se lo oí decir, “hallándome en Roma..., al famoso impostor y charlatán, el pretendido conde de Cagliostro, apóstol de la francmasonería”.

Las referidas leyes de Castilla están conformes con las de muchos concilios de España, que convencen ser de derecho divino la posesión de la propiedad territorial en las iglesias.

Al autor de las proposiciones podría aplicársele sin impropiedad lo que escribió Ferrando el Africano a un conde: “Consulta a aquellos que “el Señor Dios manda consultar. Por más que seas sabio, por más que

“seas poderoso, baja humilde la cerviz y consulta con los sacerdotes. Consúltales, pero buscando piamente, y no con violencia mandando... “¿Cómo tentarás oponerte a las definiciones del Espíritu Santo?... El “buen orden es éste: que los sacerdotes enseñen, que los legos sean enseñados, y que cualquiera que se precie de pertenecer a la Iglesia viva “con las leyes de la Iglesia”.

Por tanto, censuramos las proposiciones delatadas que hablan de las iglesias y fundaciones “de falsas e impías por oponerse a la verdad y piedad”, y todas “de falsas indistintamente e injuriosas a los dos estados eclesiástico y noble..., y por lo mismo eversivas de la monarquía e “inductivas a la anarquía”. Por lo tanto, el *Informe*, por lo demás laudable, utilísimo y recomendable, “debe ser prohibido severísimamente” desde la primera a la última de las proposiciones delatadas.

Madrid, 7 de marzo de 1797. Fr. Josef Fullana, Calificador; Fr. Tomás Muñoz, Calificador; Dr. D. Bartolomé Ferrando. Presbítero, Teólogo asociado.

Núm. 7. *Aranjuez, 18 de marzo de 1797*. Fr. José Fullana remite al Tribunal de Corte el tomo, la delación anónima y la censura. Recibido en el Tribunal, acuerda éste en 20 de mayo, presentes los Srs. Salazar y Prada, que pase todo al oficio fiscal.

Núm. 8. *Inquisición de Corte, 20 de junio de 1797*. Informe del Fiscal, Pedro Juan Larro y Lassala, proponiendo se mande expurgar el tomo quinto de las *Memorias de la Real Sociedad Económica de Madrid*, trasladando copia de la censura a la Sociedad para ser oída previamente, suprimiendo cuantas frases puedan indicar quienes son los autores.

Núm. 9. *Inquisición de Corte, 21 de junio de 1797*. Srs. Salazar y Prada. Visto el informe fiscal se acuerda comunicar traslado de la censura a la Real Sociedad Económica, pero remitiendo antes el expediente al Consejo de la Suprema.

Núm. 10. *Inquisición de Corte, 21 de junio de 1797*. Carta dirigiendo al Consejo Supremo de la Inquisición el expediente, firmada por Manuel Gómez de Salazar y Fernando García de la Poveda.

Núm. 11. *Consejo Supremo de la Inquisición, 23 de junio de 1797*. “Con la anterior carta al Relator”.

Núm. 12. *Consejo Supremo de la Inquisición, 4 de julio de 1797*. En el documento núm. 9 esta nota: “Srs. Ximénez, Poveda, Cantera, Consuegra, Nubla.—Que se suspenda este expediente”.

\* \* \*

En suma, a poco de aparecer el *Informe de Ley Agraria*, la Inquisición, alarmada por las ideas desamortizadoras en él vertidas, inicia el expediente de calificación. Este sigue los engorrosos trámites que el protocolo inquisitorial exigía y año y medio después, el Tribunal de Corte ha acordado ya la prohibición de las cláusulas delatadas. Remitido todo de nuevo al Consejo de la Suprema, de donde había emanado. éste no añade al expediente más que dos frases bien breves: la primera del 23 de junio de 1797, en la parte superior de la carta designada en la anterior reseña con el núm. 10: “Con esta carta al Relator”; la segunda de 4 de julio del mismo año, escrita sobre el documento núm. 9: “Que se suspenda este expediente”.

¿Qué había ocurrido? ¿Por qué el Consejo de la Suprema no ha dejado constancia escrita de su pensamiento? ¿Quién hizo fracasar la tentativa? ¿Les imponía acaso respeto el nombre de Jovellanos? ¿Por qué, entonces, se llevó el expediente hasta el final, puesto que el ser Jovellanos autor del *Informe* era del dominio público? ¿Sería acaso alguna autoridad civil? Desde hacía algunos años el Santo Oficio estaba obligado a no prohibir ningún libro sin oír antes al autor, cosa además prescrita en la Bula *Sollicita et provida* de Benedicto XIV, y a presentar al rey las minutas de los decretos de prohibición antes de publicarlos. Nada de esto parece que llegó a hacerse, o al menos en el expediente no queda constancia. Pudo haber acaso una relación verbal, para sondear los ánimos, y del mal resultado de ella,



aconsejar el Relator que se suspendiera el expediente. Desde luego, cabe decir que la suspensión significa de un lado la existencia de poderosos defensores de Jovellanos, y de otro un fracaso, por debilidad o por imposición superior, del Tribunal del Santo Oficio.

Tratemos ahora de engarzar este fracaso en los sucesos de la vida de Jovellanos durante tales años.

#### LA VUELTA A MADRID

Después del destierro de 1790 sus amigos de Madrid no cesaron de pedir su regreso, y hasta le obligaron a escribir dos cartas a Godoy, suplicando su intercesión. Pero fué especialmente el resonante éxito del *Informe de Ley Agraria* lo que le puso en camino de volver, lo que al fin le llevaría a Madrid y, también, lo que le acarrearía los más graves disgustos, directa o indirectamente.

El *Informe* se remite al Secretario de la Real Sociedad Económica el 28 de mayo de 1794. Con esa misma fecha Jovellanos escribe a Guevara Vasconcelos, suplicándole que se encargue de la lectura y, si se imprimiera, que dirija la edición (3). Guevara contesta desde Aranjuez el 4 de junio que sale para Madrid a cumplir el encargo. Durante el mes de setiembre, a dos sesiones semanales, se leyó el *Informe* ante la Junta de Ley Agraria. El 4 de octubre explica Guevara el extraordinario éxito de la lectura:

---

(3) B. A. E., IV, pág. 189. En adelante citaré los textos que proceden de esta edición, llamando II al tomo 50 y IV al tomo 85. Los *Diarios* se citarán por la edición preparada por Somoza y editada por el I. D. E. A. entre 1953 y 1955. El resto de las abreviaturas son suficientemente claras.

En cuanto a impresión, Jovellanos dice que, si la Sociedad aprueba el *Informe*, debe subir inmediatamente al Consejo, de donde había dimanado la petición, y entonces no duda que se imprima. En la carta se hacen algunas advertencias en torno a ortografía y cuidado de la edición, curiosas porque ilustran la meticulosidad de Jovellanos.

“Hay quien dice que si se imprime han de tirarse doce mil  
“ejemplares y que la Sociedad puede contar con diez mil duros  
“de utilidad. Otros, que si no se imprime darán 25 doblones por  
“que se les deje sacar copia; otros, que es la obra que hace ho-  
“nor a la Sociedad y al autor; otros, que es necesario oirla de  
“rodillas”.

El conde de Villalobos, subdirector de la Sociedad, a pesar de ser mayorazgo y Grande, estaba tan enamorado de ella que la alabó a Godoy y éste pidió copia. Por si las relaciones de Jovellanos con las alturas no fueran buenas, acuerdan comunicar al Consejo de Castilla de quién era obra, sin tratar de impresión, y después pedir licencia para editar las correspondientes *Memorias* y, conseguida, incluir el *Informe* entre ellas, como efectivamente se hizo al año siguiente (4). Lo que Guevara le decía del Consejo movió a Jovellanos a escribir al fiscal Felipe Canga Argüelles, recomendándole la impresión (5).

Por el momento los éxitos se suceden. El 20 de noviembre recibe Jovellanos una orden del Ministerio de Marina, que desempeñaba su gran amigo don Antonio Valdés, referente al Instituto. En ella se le comunica que el Rey está completamente satisfecho de su celo, que desea que continúe en Gijón dirigiendo el nuevo establecimiento hasta su entera perfección, y que para premiar los méritos contraídos le manda pasar oficio al Ministro de Gracia y Justicia, que lo era entonces Llaguno (6). Jovellanos alaba el interés de Valdés, cuyas pruebas son la citada orden y “que no puede llegar a vencer aquel alto estorbo que “se opone a la disolución del encanto”: pero la orden está de acuerdo con sus gustos, aunque es cierto que deseaba alguna distinción o gracia pública, que acreditase la aceptación de sus ser-

(4) B. A. E., IV, pág. 190.

(5) *Diarios*, I, pág. 496.

(6) B. A. E., II, pág. 396 b.

vicios; sin embargo, como no la pidió no se queja: Valdés no podía concedérsela por su departamento, pero pone en camino a Llaguno, "que lo deseará y tampoco podrá... Hay un estorbo: "éste no es el Rey. Pudiera vencerle el Duque, el Duque sólo; "pero no quiere o no se atreve" (7). Con estas últimas palabras Jovellanos apunta directamente a la Reina, a la que Godoy, sólo Godoy, podía llegar. Que sepa, es la primera vez que Jovellanos se refiere a tan capital enemigo.

Mientras tanto sus amigos continúan dándole esperanzas. El 30 de diciembre recibe una carta del *papá*, Arias de Saavedra, donde le habla de los éxitos del *Informe* en el Ministerio de Estado: cuenta que Jara está enamorado de él, que pensaba mil cosas y que es preciso que Jovellanos vaya a Madrid. Jovellanos añade: "Arias está muy confiado con esto, yo cuento poco con ello" (8). Cabarrús, Arias y otros amigos siguen importunándole. Jovellanos está, sin embargo, dispuesto a no volver, sino llamado y distinguido. Hasta Meléndez Valdés le escribe en los primeros días de enero de 1796 y le refiere una conversación sostenida con Urquijo: según éste Lema estaba en gran favor y sería Gobernador del Consejo de Estado; tiene a Jovellanos en alto concepto y le quiere para ministro (9). Pero Jovellanos apunta: "Meléndez tan bobo que lo cree". En julio es Cabarrús el que dice haber tenido ocasión de hablar de él y que fue bien oído (¿del Rey?). Jovellanos comenta: "Está condenado a vivir "de ilusiones" (10). Sus pocas esperanzas, sus constantes notas sobre que nada confía en las intenciones de la corte, tenían un indudable fundamento. En junio es Ondarza el que le cuenta la constitución de una Junta magna para tratar de los medios de

---

(7) *Diarios*, I, pág. 510. El premio llegó poco después: se le concedían los honores y antigüedad del Consejo Real. Vid. el juicio que le mereció tal distinción en *Diarios*, I, pág. 514.

(8) *Diarios*, I, pág. 522.

(9) *Diarios*, II, pág. 203.

(10) *Diarios*, II, pág. 261.

animar la población y las artes, presidida por Lema. Jovellanos añade: “¿Y la pobre y desvalida Agricultura? ¿Se olvida acaso “*in odium auctoris?*” (11). Unos días después es Carreño el que le escribe que fue propuesto por Azanza, que era Ministro de la Guerra, para vocal de la Junta de Ejército y que los Reyes o el Príncipe no quisieron. Jovellanos se pregunta: “¿Será cierto? ¿Y cuál la causa? Sin culpa, añade, ¿qué me importa?” (12).

Así acaba el año de 1796. Desde octubre de 1794 no han cesado unos de interponer su influencia para llevar a Jovellanos a Madrid, ni él de negarse a salir de Gijón sin ser llamado, ni sus enemigos de evitar el desagravio a toda costa. El *Informe de Ley Agraria* había impulsado a aquéllos a desear ardientemente la vuelta de su autor. Desde luego, este deseo iba unido al de que fuera él quien empezara a poner en práctica las brillantes ideas, verdades como puños, vertidas en su *Informe*. Pero era necesario deshacer el encanto. Y por si fuera poca oposición, los inquisidores y el partido del clero vendrían a añadir sus fuerzas.

#### RAZONES DEL ODIIO A JOVELLANOS

La causa del destierro de Jovellanos en 1790 se ha creído siempre el interés tomado por Cabarrús, cuando éste fué arrestado por los asuntos del Banco de San Carlos. A Jovellanos no le movió a ello simple amistad, sino también el ser parte interesada en los negocios bancarios, ya que formaba parte de la Junta en representación de los pueblos de Indias y de los tesoros del Consejo de Ordenes. Cuando el 22 de agosto de 1790 llega Jovellanos a Madrid, los que habían encarcelado a Cabarrús temieron, sin duda, que su presencia les causara demasiado embarazo y urdieron la intriga que le hizo salir el 29 hacia Asturias a cumplir la comisión carbonera, encomendada ya en 1789 por

---

(11) *Diarios*, II, pág. 256.

(12) *Diarios*, II, pág. 258.

el Ministerio de Marina. La razón del miedo la expone Jovellanos en una carta a Godoy del 18 de abril de 1797 (13):

“Sé que un antecesor de V. E. y algún otro ministro de su devoción me miraban de mal ojo e interpretaban mal una franqueza de carácter, que jamás tuvo otro principio que mi amor a la verdad y al provecho común. Forzado mi Consejo a defender los derechos de las Ordenes, que se pretendían violar abiertamente, y encargado yo de trabajar sus consultas era censurada la noble y vigorosa franqueza con que se exponía en ellas la verdad, y se miró como delito mío la constancia del Cuerpo de que era sólo el órgano. De aquí se pasó a censurar mis escritos académicos, mis discursos en el Banco,... y sobre todo mi afectuosa e inocente amistad con el Conde de Cabarrús, perseguido abiertamente por uno de dichos ministros y solapadamente por “el otro” (14).

(13) Somoza (*Amarguras*, págs. 293-295) la fecha en 1796; pero ha de ser la carta de que habla en los *Diarios* (II, pág. 339), fecha 18 de abril de 1797. En la edición de Somoza, y naturalmente en la de Artola (B. A. E., IV, 200 ss.), hay un error en las primeras líneas, cuando habla de otra carta enviada a Godoy en 4 de julio de 1791, que tiene que ser 4 de setiembre de 1793, a la que contestó Godoy en 23 del mismo mes y año (*Amarguras*, págs. 286 ss.). En aquella fecha Godoy no ocupaba aún cargo como para implorar su intercesión. Igualmente, la Real Orden a que se refiere más adelante no es del 15 de noviembre, sino del 12, ni de 1793, como aclara Somoza, sino de 1794 (vid. B.A.E., II, pág. 396 b).

(14) B. A. E., IV, pág. 201 a. Somoza anota que alude sin duda a don Antonio Porlier y a Pedro López de Lerena. El *antecesor de V. E.* no puede ser, sin embargo, más que el conde de Floridablanca, Ministro entonces de Estado; el *otro ministro de su devoción* podría ser Porlier, que lo era de Gracia y Justicia, o Lerena, que lo era de Hacienda. Con ambos pudo tener roces a causa de los asuntos encomendados por el Consejo de Ordenes o por el Banco. Los otros dos ministros que componían el gabinete eran don Antonio Valdés, gran amigo de Jovellanos, y que el 26 de agosto de 1790 le hace *oferta de desimpresionar*, y el conde de Campo Alange, que no consta tuviese animadversión a Jovellanos. Algunos de los motivos de la firmeza de Jovellanos y de las razones por las que Floridablanca le miraba de “mal ojo” pueden verse en Ceán, *Memorias*, págs. 170-172.

Estas frases tenían que estar medidas al milímetro, dado su destino; pero queda bien claro que la franqueza de Jovellanos en los asuntos que le encomendaba el Consejo de Ordenes, la constancia con que defendía la verdad, las ideas vertidas en sus escritos y las actitudes adoptadas en los asuntos hacendísticos hicieron su ruina, porque todo ello no cuadraba bien con los planes de ambos ministros. Envidia propiamente no se advierte: pero sí una dura enemistad contra el hombre probo y honrado, que tenía además la valentía de decir las cosas claras. Las calumnias inventadas entonces llegaron hasta los Reyes, lo que vale decir hasta María Luisa, que gobernaba más que Carlos IV. Sabe Dios por qué razones María Luisa las aceptó y formó por entonces un concepto de Jovellanos que la llevaría a odiarle profundamente. Descifrar los sentimientos de la Reina es poco menos que imposible. Fundarlos en su inmoralidad, como quieren casi todos, me parece absurdo, ya que, como acabamos de ver, son anteriores al Ministerio. Más bien habría que buscar explicación en las ideas innovadoras de que Jovellanos era paladín, que tendían a trastornar, en concepto de la Reina, la organización anterior. Así, al menos, lo dan a entender dos cartas de María Luisa a Godoy, fechadas en 11 y 25 de febrero de 1802 respectivamente. En la primera dice: "Nadie ha destruído y aniquilado esta monarquía como dos pícaros ministros, cuyo nombre no merecían, que es Jovellanos y Saavedra". Y en la segunda: "Sabes que ha habido un Jovellanos y un Saavedra, que todo lo han desorganizado y revuelto" (15). Aunque estos dos párrafos se refieren a la etapa ministerial, sin duda la especie de un Jovellanos que desorganiza y revuelve era, en la Reina, bastante anterior. Por eso en 1794, cuando hacía dos años que Floridablanca estaba apartado del gobierno, cuando Lerena ya no pertenecía al reino de los vivos, y cuando Porlier había cesado también en 1792 como Ministro de Gracia y Justicia, el "alto es-

---

(15) Archivo de Palacio, *Papeles Reservados*, t. 95.

“torbo”, que no era el Rey, seguía en sus trece, y Godoy, el único que podía vencerlo, no quería o no se atrevía.

#### LA TORMENTA INQUISITORIAL

Así las cosas, el *Informe de Ley Agraria* obtiene el éxito a que nos hemos referido. Jovellanos acababa de poner el dedo en lo más doloroso de la llaga y era natural que aquéllos a quienes tocaba de cerca, y no eran sólo clérigos, pusieran el grito en el cielo.

Los primeros amagos de la tormenta inquisitorial se produjeron al pedir Jovellanos el 12 de noviembre de 1794 una licencia para que la Biblioteca del Instituto pudiera poseer libros prohibidos. El 13 envía la representación y una carta al Inquisidor General, cardenal Lorenzana. El día 25 ya tiene noticias de estar entregada. Lorenzana negó el permiso y Jovellanos lo pidió de nuevo. El 6 de agosto de 1795 recibe otra negativa, que le enfureció:

“El tonto del Cardenal Lorenzana insiste en negar la licencia “de tener libros prohibidos en la Biblioteca del Instituto, aunque “circunscrita a jefes y maestros. Dice que hay en castellano muy “buenas obras para la instrucción particular y enseñanza pública... y añade en postdata que los libros prohibidos corrompieron a jóvenes y maestros en Vergara, Ocaña y Avila; pero ¿serían los libros de Física y Mineralogía para que pedíamos la licencia? ¿Y se hará sistema de perpetuar nuestra ignorancia? Este monumento de barbarie debe quedar unido al Diario [*por desgracia ha desaparecido*]. ¿Qué dirá de él la generación que nos aguarda, y que a pesar del despotismo y de la ignorancia que la oprimen, será más ilustrada, más libre y feliz que la presente? “¿Qué barreras podrán cerrar las avenidas de la luz y la ilustración?” (16).

---

(16) *Diarios*, II, pág. 149.

Y no contento con esto, el 12 escribe al sobrino del Cardenal, Jacinto Roque, que había entregado en noviembre anterior la representación, "una fuerte invectiva de la estupidez de su "tío" (17). No sobra advertir que los libros prohibidos para los que se pedía licencia no eran de los incluídos en el *Indice*, sino simplemente de aquellos cuya entrada y circulación en España estaba prohibida por órdenes de 1784 y 1789, simplemente por ser extranjeros, temiendo el contagio de Francia.

El 4 de setiembre de 1795 el cura de Somió, comisario de la Inquisición, hace varias preguntas a un M. Du Gravier, acaso uno de los clérigos franceses desterrados, sobre los libros de la Biblioteca. Jovellanos se pone en guardia. Al día siguiente se lo encuentra dentro de la misma Biblioteca, que no era pública, leyendo a Locke. Jovellanos aguarda hasta la hora de salida y le acompaña; le previene que sin su licencia no vuelva a entrar allí; el comisario disimula, diciendo que sólo le llevó la curiosidad. Jovellanos anota:

"¿Qué será esto? ¿Por ventura empieza alguna sorda persecución del Instituto? ¿De este nuevo Instituto, consagrado a la ilustración y al bien públicos? ¿Y seremos tan desgraciados que nadie pueda asegurar semejantes instituciones contra semejantes ataques? ¡Y qué ataques! Dirigidos por la perfidia, dados en las tinieblas, sostenidos por la hipocresía y por la infidelidad a todos los sentimientos de la virtud y la humanidad. Pero, ¡guárdense! Yo sostendré mi causa; ella es santa: nada hay ni en mi institución, ni en la Biblioteca, ni en mis consejos, ni en mis designios, que no sea dirigido al único objeto de descubrir las verdades útiles. Yo rechazaré los ataques, sean los que fueren, y si es preciso, moriré en la brecha" (18).

Indudablemente la Inquisición seguía los pasos de Jovella-

(17) *Diarios*, II, pág. 151.

(18) *Diarios*, II, pág. 158.



nos a partir del *Informe de Ley Agraria*. Todavía no se había iniciado el expediente, y probablemente buscaba materia de proceso. A finales de este año, recién impreso el *Informe*, se lanza ya contra él y aparece la delación anónima; pero no abandona el tema de los libros reservados, ya que el 18 de julio de 1796, Antonio Vigil Sariego, alias Machacón, otro Comisario del Santo Oficio, traslada al Bibliotecario una orden para que le remita lista de libros reservados de la Biblioteca, cosa contra la que Jovellanos protesta, pidiendo que se entienda directamente con él y por oficio, lo que Machacón efectúa el 21; pero ya el día anterior Jovellanos había escrito al inquisidor de Valladolid, reclamando por la forma, explicando la procedencia de los fondos y añadiendo que no cree que haya ningún libro incluido en los *Indices* (19). No he encontrado en los *Diarios* anotación sobre la respuesta.

Mientras tanto fue madurando en la Inquisición de Corte el expediente formado a principios de 1796, que culmina con la carta de remisión al Consejo de la Suprema de 21 de junio de 1797 (n.º 10), pidiendo se aprueben las conclusiones del Tribunal de Corte. El Consejo no pudo, sin embargo, escribir otra cosa que: *que se suspenda este expediente*.

La Inquisición había perdido por el momento la partida. En adelante tendrá que recurrir a la trampa y a la astucia.

#### LOS NOMBRAMIENTOS

Cabarrús había salido victorioso de su pleito, y hasta con más honores e influencia que antes gozaba. Godoy le había ayudado bastante, e incluso llegó a recibirle en su despacho como amigo y apeando el tratamiento. Esta amistad tendría consecuencias trascendentales en cuanto a Jovellanos, porque a partir de 1795 las relaciones de Cabarrús con Godoy se estrechan tanto

---

(19) *Diarios*, II, pág. 263.

como para poder afirmar que, al menos en ciertos asuntos, el primero era una especie de eminencia gris del segundo (20).

Al llegar el otoño de 1797 Godoy estaba en muy mala situación, tanto a causa del partido clerical dentro como del Directorio francés fuera, por lo que necesitaba reforzar su posición, interior e internacionalmente. El prestigio de Jovellanos había crecido mucho desde finales de 1794, gracias al *Informe de Ley Agraria*, leído y alabado en el despacho del primer Ministro; con él tenía Godoy relaciones, como Superintendente de Caminos, y conocía lo que Jovellanos trabajaba en torno a la carretera de Gijón a León (21); si no había promovido la erección del Real Instituto Asturiano, aunque en sus *Memorias* diga otra cosa (22), porque el proyecto fue anterior a su subida al poder y se realizó por la vía de Marina, tuvo al menos conocimiento directo del gran establecimiento levantado por Jovellanos; éste había recabado su influencia en 1793 y el 1794 para que los Reyes le diesen señal notoria de aceptación de sus servicios, que hiciera cesar en el concepto público su calidad de desterrado; incluso Godoy le había pedido un informe sobre varios puntos de educación pública (23); finalmente, la amistad de Cabarrús le inclinaría

---

(20) Sobre la nueva fortuna de Cabarrús y su oficiosidad respecto de Jovellanos, a más de los lugares que se citarán después, pueden verse en los *Diarios*, II, las págs. 160, 185, 187, 188, 191 y 192.

(21) *Diarios*, passim (consúltese el índice "Bibliografía Jovellanista").

(22) B. A. E., t. 88, pág. 191, n. 1.

(23) La petición de Godoy se hizo el 16 de julio de 1797 y la recibió Jovellanos el 31; el 17 de agosto empieza la contestación en Gijón y termina la primera carta en Pajares el 25, poniéndole fecha del 24; tenía tres pliegos, según Ceán; contestó Godoy el 5 de setiembre; la segunda carta de Jovellanos es de finales de octubre, cuando había vuelto ya de la comisión secreta a La Cavada y estaba nombrado embajador (vid. Ceán, *Memorias*, págs. 214-217, y *Diarios*, fechas citadas). Ceán comenta: "¿El resultado? Ninguno, como era de esperar de quien había de decidir". Pero, ¿es que hubo tiempo? ¿No estaba Jovellanos en el ministerio al mes siguiente?

Jovellanos había enviado ya a Godoy el 11 de abril de 1796 una *Me-*

definitivamente a manifestar a Jovellanos su respeto y su buena voluntad.

De otro lado, Jovellanos contaba en la corte con muchos y buenos amigos, integrados los más en relevantes puestos políticos y culturales. Entre ellos, había sido recibido el *Informe de Ley Agraria* con la exaltación que hemos visto. No igual, pero semejante reacción habían tenido otras obras: *Elogio de las Bellas Artes* (1781), *Elogio de Ventura Rodríguez* (1788), *Elogio de Carlos III* (1788), *Memoria sobre las diversiones públicas* (1790 y 1796), *Noticia del Real Instituto Asturiano* (1794), los escritos oficiales en el Consejo de Ordenes (especialmente la reforma de los estudios de los Colegios de Calatrava y Alcántara) y los informes y encargos de la Sociedad Económica y de las Academias. Jovellanos gozaba en estos círculos de un gran prestigio y de buenas amistades.

Pero frente a todos ellos se alzaban, poderosos también, sus enemigos: lo habían sido algunos ministros de 1790; lo eran más o menos solapadamente otros de 1796; lo era, sobre todos, la Reina. Sus actuaciones en el Consejo de Ordenes y en el Banco habían herido los intereses y la susceptibilidad de muchos individuos y hasta de Cuerpos enteros: los freiles de Calatrava no podían olvidar la reforma de su Colegio, que les había robado bienestar y dineros (24); los franciscanos de Salamanca promo-

---

*moria sobre la educación literaria*, acaño pedida por el propio primer ministro.

Se han editado por Huici y reeditado por Artola (B.A.E., IV, págs. 193 ss.) cuatro cartas sobre educación, que se dicen dirigidas a Godoy. No hay argumento que lo abone. Ceán (*Memorias*, pág. 211) las conocía, como conocía también las de 1797, y no dice que el destinatario fuera Godoy. Por los *Diarios* se ve que se trataba simplemente de una obra en proyecto, en forma de cartas, y que incluso pensó hacer algo más importante (vid. 29 de mayo, 2, 6, y 29 de junio de 1796).

(24) Los plañidos de los freiles del Sacro Convento de Calatrava en cuanto a que la reforma del Colegio disminuía sus rentas y les obligaba a ocuparse en cosas hasta entonces encargadas a los nuevos, pueden leerse en el Archivo Histórico Nacional, Consejo de Ordenes, leg. 3.649.

vieron alborotos y hasta anduvieron en pleitos (25); en el Banco de San Carlos se le hacía viva oposición, al mismo tiempo que a Cabarrús.

Los tiempos eran también difíciles ideológicamente: algunos periódicos, como *El Censor*, en el que Jovellanos colaboraba, decían verdades como puños en lenguaje comprensible al de más cortas luces, y las decían además con un tono irónico, que hacía su sátira más cruel; incluso en papeles oficiales se vertían ideas que tampoco concordaban con la "sana tradición", y la osadía llegaba hasta dar a la imprenta escritos como el *Informe de Ley Agraria*, en el que había párrafos que tenían que crisar los nervios a más de un clérigo, mal avenido con su sotana, pero bien encariñado con sus gajes y oficios. Por España circulaban ideas "subersivas", tendentes a destruir el orden reinante y a imponer novedades de la revolucionaria Francia: plaga de herejes, que era necesario aniquilar, porque en ello iba la tranquilidad de las gentes honradas, que hasta entonces habían disfrutado sin disputa sus derechos (26). Ya hemos visto que Jo-

---

(25) Algún documento sobre este asunto se encuentra en el legajo citado en la nota anterior. Vid. también Ceán, *Memorias*, págs. 174-175.

(26) La situación ideológica tan brevemente apuntada aquí será desarrollada prolijamente en un estudio que preparo. Ahora no puedo detenerme en más detalles. Advierto sólo que en el texto me refiero exclusivamente al nada escaso número de freiles, frailes y clérigos en general que veían más el lado económico de tantas innovaciones que las herejías reales o supuestas que entrañaban. Al lado de ellos, otros tildaban de buena fe a los innovadores de herejes o ateos; pero había también un grupo de verdaderos católicos, mucho más numeroso de lo que se cree, en el que se contaban abundantes e ilustres sacerdotes, que deseaba la reforma y purificación de costumbres. Quisiera poner en guardia al lector contra las calificaciones de herejía a algunos personajes. Lo primero que hay que concretar es el significado de las palabras, cosa, por cierto, nada fácil. Con frecuencia lo que se quiere decir habitualmente con ellas no corresponde con el valor que entonces se les concede, ni éste casa muchas veces con los hechos a que se aplica. Como ilustración de este problema vayan, escogidos entre otros muchos semejantes, estos párrafos de *El Censor*: "Supongamos que hubiesen nacido en

vellanos era de los que provocaba a la eversión, en el sentir del P. Fullana.

He aquí en síntesis el panorama de aquellos meses, en lo que a Jovellanos se refiere. Los acontecimientos van a precipitarse en el otoño de 1797. La lucha en la corte debía de ser dura. Si no se había traslucido nada antes, en junio o julio de ese año tuvo que conocerse el expediente incoado en la Inquisición de Corte. El Santo Oficio, como hemos visto, necesitaba permiso del poder civil para publicar el decreto contra Jovellanos. Si no lo pidió oficialmente, tanteó verbalmente el terreno. La respuesta debió de ser fulminante. ¿Qué iba a hacer la Inquisición? Había fracasado en el posible proceso por los libros del Instituto, volvía a fracasar en el intento de desprestigiar la ideas de Jovellanos, y aún le esperaba golpe más duro: el nombramiento como Ministro de Gracia y Justicia.

---

“España los más sabios autores [católicos] de estos últimos tiempos, y cate Vm. ahí infaliblemente y sin diferencia ninguna otros tantos herejes o impíos. ¿Y por qué así? Por que a la señora suerte le ha dado la gana de darnos acá ahora un olfato tan delicado que a cien leguas de distancia olemos estos vicios. Es verdad que muchas veces estos autores protestan, al parecer con la mayor sinceridad, su creencia ortodoxa; también es cierto que parece apoyan y fundan en ella muchos de sus discursos; pero, no obstante, *latet anguis in herba*: bajo estas apariencias descubrimos nosotros la impiedad o herejía y la cogemos allí mismo adonde se les ha escapado a los hombres más sabios y piadosos de otras naciones” (*Discurso XLIV*). “*Hereje, impio, ateista*. Estas palabras significan... en la boca de ciertas personas... lo mismo que en otro tiempo “las palabras *mágico* y *nigromántico*, esto es, un hombre que sobresale algo por su ilustración y sabiduría... Entre estos mismos sujetos las voces *herejía* e *impiedad* valen tanto por lo común, como proposición o “doctrina que no se entiende o que se quiere y no se sabe refutar” (*Discurso LXXIV*). No sobraría advertir que este periódico es de los que fueron acusados de *impíos, volterianos y antiespañoles* (Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, ed. C. S. I. C., V, pág. 312); pero este juicio de don Marcelino procede *ad pedem litterae* de Forner, ciego y enfurecido enemigo del periódico, porque éste había osado ponerse en contra de él y de otros apologistas de España. El episodio no deja de tener su interés, pero aquí no puedo narrarlo con detalle.

El 16 de octubre de 1797 recibe Jovellanos el *pistoletazo* de estar nombrado embajador en Rusia, cargo creado para él, pues hasta entonces sólo había allí ministro plenipotenciario. Todos son a felicitarle. El 18 escribe a Godoy, suplicándole que le dé otro destino. Le contesta Godoy el 25, preguntándole cuál quiere, y que elija, porque ha de salir necesariamente de su retiro. Llega la carta el 30, incluso en otra de Cabarrús, con nuevas instancias sobre el viaje. El mismo día recibe noticias de Arias de Saavedra sobre gastos. El 1 de noviembre contesta a Godoy, resignándose en sus manos. El 2 le llega nueva carta de Cabarrús, que se le queja de que le llame autor de su desgracia por haberle conseguido la embajada; Arias vuelve a animarle y a hacerle minuciosas cuentas. El 7 Godoy le comunica el nombramiento de ministro, que llega a Gijón el 13. El 14 contesta Jovellanos dando gracias. El 15 sale hacia la corte. El 21, a las nueve de la noche, está en el Puerto de Guadarrama. Poco después llega Cabarrús. El 22 se encuentra ya en El Escorial. El 23 a las once de la mañana se hizo la presentación a los Reyes.

Todo ha sido rápido y para Jovellanos imprevisto. De todas partes le envían felicitaciones y enhorabuena. Muchos son los que se alegran, y acaso no sólo porque al fin se le premia y se le reconoce, sino también porque en él han depositado grandes esperanzas. Sólo él está triste. Sólo él está a punto de cometer el grave desacato de volverse a Asturias y negarse a aceptar el ministerio. ¿Por qué?

#### LA MISION DE JOVELLANOS EN EL MINISTERIO

Las anotaciones finales del *Diario octavo* han sido interpretadas generalmente en relación con la inmoralidad de la Corte. Yaben Yaben incluso afirma, apoyado en la autoridad de Blanco White, que "Jovellanos había subido al ministerio con la esperanza, aunque débil, de moralizar aquella corte corrompida

“y neutralizar la desastrosa influencia de Godoy” (27). Julián Juderías ha ido más allá: habla de la inocencia de Jovellanos, de su ignorancia del estado de la corte y de las intrigas palatinas, y de que había olvidado la realidad del país, dedicado como estaba a sus trabajos y a sus investigaciones, a sus viajes y a sus proyectos económicos (28). ¡Absurdo! Un Jovellanos que quiere moralizar la corte no merecería más que compasión, por lo tonto; un Jovellanos inocente e ignorante de la vida de la corte, es algo impensable. En la *Epístola a Eymar* (1778) había escrito:

Después que beses las augustas manos  
con labio reverente, y reflexivo  
tanto esplendor y majestad contemples,  
huiremos de allí, no sea que al soplo  
del aire palaciego algún maligno  
influjo dañe a tu alma generosa;  
huiremos de allí, y atrás dejando  
la oficiosa ambición, el necio orgullo,  
la negra envidia, el fraude, la lisonja  
y otros áulicos monstruos, a más dignos  
objetos volveremos nuestros ojos.

(Versos 51-61) (29).

Pero si esto puede ser simple literatura, no lo es lo que anota el 14 de abril de 1795:

“Viene a comer... Sampil, que acaba de llegar de Madrid...  
“¡Qué de cosas no cuenta del Duque, de la Reina, de Acuña! Des-  
“contento general, indolencia hacia el público interés, disipación,  
“desorden. Créese que en el Banco de Amsterdam tenía Godoy  
“50.000.000, según unos, de pesos, según otros, de reales”.

---

(27) *Juicio crítico de las doctrinas de Jovellanos en lo referente a las ciencias morales y políticas*, Madrid, 1913, pág. 59.

(28) Julián Juderías, *Don Gaspar Melchor de Jovellanos. Su vida, su tiempo, sus obras, su influencia social*, Madrid, 1913, pág. 41.

(29) Los versos 54-61 no aparecen en las ediciones; los tomo del ms. 3.809 de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Ni lo que escribe el 12 de octubre del mismo año:

“Pepe Carreño cuenta el increíble desorden, lujo y corrupción  
“de la Corte; la absoluta dominación y presión de la Reina por  
“Alcudia” (30).

Por lo tanto, Jovellanos estaba, por lo menos, al corriente de la alta chismografía, de la que le enteraban sus amigos y contertulios. De aquí que el final del *Diario octavo* no pueda interpretarse en el sentido en que habitualmente se ha hecho. Copiémoslo antes:

“Conversación con C[abarrús] y S[aavedra]; todo amenaza  
“una ruina próxima que nos envuelva a todos; crece mi confu-  
“sión y aflicción de espíritu. El Príncipe [de la Paz] nos llama a  
“comer a su casa; vamos mal vestidos. A su lado derecho la Prin-  
“cesa; al izquierdo, en el costado, la Pepita Tudó... Este espec-  
“táculo acabó mi desconcierto; mi alma no puede sufrirle; ni co-  
“mí, ni hablé, ni pude sosegar mi espíritu; huí de allí; en casa  
“toda la tarde, inquieto y abatido, queriendo hacer algo y per-  
“diendo el tiempo y la cabeza. Carta a Paula. Por la noche a la  
“Secretaría de Estado con Cabarrús; luego S[aavedra]; conver-  
“sación acalorada sobre mi repugnancia; no hay remedio; el sa-  
“crificio es forzoso; más aún sobre la remoción del objeto de la  
“ira y persecución..., nada basta... A casa en el colmo del aba-  
“timiento” (31).

---

(30) A este propósito, y ya que se ha hecho tanto hincapié en él, conviene recordar que el párrafo condenatorio de Godoy en la *Memoria en defensa de la Junta Central* (parte 1.º, art. II, § 8) se refiere sólo a sus robos, de los que Jovellanos sabía ya algo en 1795, como acabamos de ver. Claro que él no era persona para escribir dicho párrafo 8 sin más fuente que los rumores públicos: se fundaba en una *Nota de dinero hallado hasta 25 de marzo [de 1808] por la Junta de Comisión del Consejo, según los documentos que pertenecían al Príncipe de la Paz* (Bibl. del Instituto; cfr. Somoza, *Catálogo*, vol. LXXX).

(31) *Diarios*, II, pág. 457. En el extracto de los *Diarios* hecho por Ceán y publicado por Somoza, *Nuevos datos*, pág. 114, hay algunas pe-



La primera frase que merecería una explicación es ésta: "Todo amenaza una ruina próxima que nos envuelva a todos". Indudablemente se ha de referir a los problemas políticos planteados; pero, ¿cuáles eran esos problemas? No puedo responder a esta pregunta, y fantasear sobre el tema me parece impropio.

El espectáculo en casa de Godoy "acaba su desconcierto", pero no lo produce. En los terribles momentos que Jovellanos atravesaba, cuando estaba allí a la fuerza, cuando los problemas le abatían, cuando su sensibilidad andaba superexcitada negativamente, cualquier detalle era captado por él y asimilado abultando las sombras y adelgazando las luces. Incluso el vestido.

Pero la frase que más interesa es ésta: "El sacrificio es forzoso; más aún sobre la remoción del objeto de la ira y persecución..., nada basta".

Veamos. Habla de remover el objeto de la persecución, o, dicho de otra forma, de remover la materia objeto de la persecución. ¿Qué persecución es ésta? En una carta a Floranes del 23 de julio de 1800, al explicarle por qué no reúne y publica sus escritos, dice que deseó y promovió la del *Informe de Ley Agraria* y la de la *Memoria sobre Espectáculos*, y añade:

"El escarmiento que me ofreció la publicación del primero de estos *Informes* me hizo resistir la del segundo, en que mi pluma corriera con la misma noble libertad, aún después de acordada por la Academia. ¿Será Vm. el solo peregrino que ignore aquella ruín persecución? Lo que seguramente no sabrá, ni podrá concebir, es hasta qué punto quiso la calumnia ennegrecer mis principios y mis intenciones" (32).

---

queñas variantes: "ruína próxima que nos *envuelve* a todos... Este espectáculo *acaba* mi desconcierto; mi alma no *pudo* sufrirlo... ni *pudo* "sosegar mi espíritu... más aún sobre la *rendición* del objeto de la ira..." Las palabras *envuelve*, *acaba* y el primer *pudo* entrañan matices psicológicos un poco distintos de los de *envuelva*, *acabó* y *puede*. *Rendición* parece menos contundente que *remoción*.

(32) B. A. E., IV, pág. 233.

Por lo tanto, el *Informe de Ley Agraria* le produjo una persecución, que era conocida de todos. El testimonio estrito de ella es el expediente que ha dado motivo a estas notas, y la censura deja entrever cuáles podían ser las calumnias dichas a la oreja o en público: enemigo de la religión católica, apostólica, romana; demócrata, cosa que se consideraba como verdadera herejía (33); ansia de pasar por ingenio privilegiado, aunque de escasas luces; deseoso de mejorar de fortuna, despojando a la Iglesia; enemigo del Rey y de la nobleza; francmasón; provocador de la eversión y de la anarquía. Y que por aquí andaban los tiros lo demuestra el *Discurso* que pronunció en la Sociedad Económica de Oviedo el benedictino Fr. Dionisio Otaño el 6 de enero de 1798. Allí se repite una y otra vez que Jovellanos es un amante de la Iglesia y de sus sacerdotes, que su vida religiosa es francamente laudable, que sus virtudes morales son extraordinarias; pero es sobre todo digno de leerse el elogio del *Informe de Ley Agraria*, algunos de cuyos párrafos es necesario copiar:

“Los romanos decretaban una corona cívica al que salvaba la vida a un ciudadano, y seguramente no las escasearía la España al inmortal varón que con sus escritos salva la vida a millares de ellos, víctimas que los errores políticos sacrifican al infeliz espectro de la miseria... ¿Quién tan ciego que no perciba la solidez de los principios de esta célebre disertación? ¿Quién tan tenaz que no se rinda a la fuerza de sus razonamientos?... Su sistema noble y sencillo, como la misma honrosa agricultura, estriba sobre basas eternas... No atenta en nada a los sagrados derechos de la propiedad: dejar obrar al propietario, no comprimir el activo resorte del interés personal y borrar aquellas leyes opresivas con que una inconsiderada política asesinó la agricul-

---

(33) En un edicto de 1789 se declara que hay crimen de herejía en todo lo que tienda o contribuya a propagar las ideas revolucionarias (Llorente, *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, II, París, 1818, página 130).

“tura en vez de vivificarla; he aquí, señores, los luminosos principios de donde parte este genio sublime, y cuya exposición es “la refutación más completa de cuantas objeciones pueden formarse contra su sistema... Los mismos Cuerpos cuyos intereses “se hallan en contradicción con las ideas de nuestro ilustre socio “jamás podrán producir una queja razonable contra su escrito... “Lleno de confianza, señores, lo digo, y no temo ser desmentido: “La alma noble y generosa de nuestro excelentísimo socio, su co- “razón lleno de equidad y de religión, lejos de pensar en perjudicar, no digo al estado eclesiástico, a quien ama y venera en “sumo grado, pero aún al más infeliz de los vasallos; lejos de “vulnerar sus propiedades, será siempre el más celoso protector “de este sagrado derecho” (34).

Así pues, la persecución a que se refiere en el citado párrafo del *Diario octavo* era la que le hacía la Inquisición y el partido clerical. En consecuencia, la materia objeto de la persecución se llamaba *desamortización* y el perseguidor tenía el nombre de *Santo Oficio*.

El sacrificio era forzoso: la misión más importante que a Jovellanos se le encomendaba, o mejor dicho, que los nuevos ministros recibían, impulsados por Cabarrús, apoyados por Godoy y respaldados por el Rey, era la de iniciar la desamortización y reformar la Inquisición. Ahí están el expediente para desamortizar los bienes de hospitales, hospicios, patronatos, cofradías y capellanías (35), y el famoso *Informe sobre la Inquisición* (36)

---

(34) *Memoria de las públicas demostraciones de júbilo en la promoción del Excelentísimo Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos a la Embaxada de Rusia y Ministerio de Gracia y Justicia, por la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de Asturias, Oviedo, s. a. [1798], págs. 45-48.*

(35) En el Apéndice al *Diario octavo* se han publicado tres documentos de Jovellanos sobre este asunto. El expediente lo iniciaron Juan Bautista Virio, Juan Sempere y Guarinos y Severo Aguirre. Véase la *Biblioteca Económico-política* del segundo, t. III, donde está recogido to-

causa directa de la caída de Jovellanos, según Ceán, aunque no fue ni la única ni acaso la más importante.

Jovellanos hablaba de sacrificio, y bien sabía él que lo era tener que enfrentarse con los dos problemas citados. Nada autoriza a suponer que haya sido el partido inquisitorial, y por estas razones, el que intentó su eliminación por medio del veneno. Pero sí fué el causante de la caída, acusando al Ministro de hereje, ateo y enemigo declarado de la Inquisición (37). Y la Inquisición buscaría un buen sustituto, el infame Caballero, que por medios que no tienen calificación posible, acabaría sepultándole dos años y medio más tarde en Valldemosa y después en Bellver.

---

do él. En contra de este proyecto publicó el P. J. de Murcia un *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los Hospicios, Casas de Expósitos y Hospitales, que tienen todos los Estados y particularmente España*, Madrid, viuda de Ibarra, 1798.

(36) Ceán, *Apéndice a las Memorias* (en Somoza, *Nuevos datos*, páginas 38-41).

(37) Ceán, *Apéndice a las Memorias* (en Somoza, *Nuevos datos*, página 17). Quintana también ha escrito: "Los proyectos formados por Jovellanos para acabar con la amortización y reformar ese tribunal que "ha sido entre nosotros por tres siglos el baluarte de la barbarie y de "la ignorancia, sólo sirvieron para enconar la rabia de sus enemigos y "aumentar los medios de hacerle mal" (*Semanario patriótico*, n.º XCI, jueves 2 de enero de 1812, pág. 127). Para Llorente la única causa de la caída de Jovellanos fue el proyecto de reforma del Santo Oficio. Este autor dice en un lugar de su *Historie critique* (II, París, 1813, pág. 540) que se le denunció como partidario de los jansenistas y enemigo del Santo Oficio, y en otro lugar (IV, París, 1818, pág. 122) que le denunciaron como falso filósofo, enemigo de la pureza de la religión católica y del Tribunal de la Inquisición. De este último texto se deduce que la instrucción secreta formada en consecuencia de la denuncia fue anterior a la caída de Jovellanos; que en ella no había ninguna proposición que mereciera censura teológica; que el proceso fué suspendido, y que fracasados por ese lado recurrieron los inquisidores a la intriga para hacerle desterrar de la corte. ¿No habrá aquí alguna confusión de Llorente y el proceso por él conocido, suspendido por no haber proposición digna de censura teológica, sería el expediente de que tratamos aquí? Al menos el otro proceso no ha aparecido aún.

Vid. también en el mismo Llorente, t. IV, pág. 138.

Caballero, el católico Caballero, según lo califica el presbítero Miguel Sánchez, es decir, agente al servicio del partido clerical, fue el instrumento de la Inquisición.

Pero estos episodios caen ya fuera de los límites que me impuse en el presente artículo.

JOSE CASO GONZALEZ

Universidad de Lyon